



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00208** 00

Cabe aclarar que en el presente expediente no se libró orden de pago ni se emitieron medidas cautelares, pues al momento de allegarse la solicitud de terminación por parte del abogado actor, el expediente se encontraba al Despacho para resolver sobre ello, motivo por el cual, en esta oportunidad procesal, resultaría inviable dar aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, es decir, emitiendo auto terminando el proceso cuando aquel ni siquiera ha iniciado.

Sin embargo, no puede desconocerse entonces que existe una circunstancia sobreviniente como es el pago total de la obligación por parte de quienes fueron demandadas, motivo por el cual se debe finiquitar este asunto, no precisamente con auto de terminación del proceso, pero si con AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE DEMANDA de que trata el artículo 92 del C. G. del P. por haberse extinguido la obligación que dio origen al cobro coercitivo.

En vista de ello, no habría lugar a condena en costas y perjuicios por no haberse decretado las medidas.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 48 hoy, 13 de agosto de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez

Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f00fbe8695e3de252e82192df65358a127647d99edfd2073fb621bdeca8c5066

Documento generado en 12/08/2021 05:53:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>